

CONSTANCIA: Se recibe del Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, la actuación surtida con ocasión al fallo de Tutela N°160 del 20 de septiembre de 2021. Enviada para surtir la impugnación de la decisión emitida en esta instancia.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 29 de octubre de 2021.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JULIÁN ALBERTO GUTIÉRREZ SUÁREZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.-

Auto Interlocutorio N°1806

Radicado N°66682-40-03-002-**2021-00371-00**

Acción de Tutela: LUIS FERNANDO GONZÁLEZ CASTRO VS MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA-SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRÁNSITO-SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD-.

Estese a lo dispuesto en trámite de impugnación según providencia del 27 de octubre de 2021, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, mediante la cual se decretó la nulidad de la sentencia N°160 del 20 de septiembre de 2021.

En consideración a ello, se ordena la vinculación del señor AURELIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ (propietario de la motocicleta) y así mismo, considera la suscrita pertinente también, la vinculación de JUAN CAMILO VALENCIA PATIÑO (persona a quien fue incautada la motocicleta) para que se pronuncien en lo que estimen pertinente frente a la tutela presentada por el señor Luis Fernando González Castro, concediéndoles el término de **DOS (02) DÍA**. Para el efecto se indicará **DEBEN** hacer uso del correo institucional: j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De igual forma, acudiendo a las facultades oficiosas de que disponen los Jueces conforme al artículo 170 CGP, se requerirá a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Zarzal Valle del Cauca, Secretaría de Gobierno y Tránsito-Subsecretaría de Tránsito y Movilidad de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Runt y Adres, para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído remitan a este proceso, por el medio más expedito, dirección de notificación física y/o electrónica y números de contacto que tengan registrados en sus bases de datos o actuaciones administrativas que hallan adelantado, de los señores AURELIO VÁSQUEZ VÁSQUE C.C. 16.136.402, quien figura como propietario de la Motocicleta Yamaha DT 125 de placas LUP83 y de JUAN CAMILO VALENCIA PATIÑO C.C.1.004.995.199.

Finalmente, se dispondrá requerir a la Secretaría de Gobierno y Tránsito-Subsecretaría de Tránsito y Movilidad de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, para en el mismo término allegue copia del informe realizado el 03/08/20 por el patrullero JORGE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, integrante de la patrulla cuadrante 01, junto con el acta de inventario del bien incautado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE

PRIMERO: Estese a lo dispuesto por el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, mediante la cual se decretó la nulidad de la sentencia N°160 del 20 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: VINCULAR como parte en estas diligencias a los señores AURELIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ (propietario de la motocicleta) y de JUAN CAMILO VALENCIA PATIÑO (persona a quien fue incautada la motocicleta).

TERCERO: Como prueba oficiosa se decreta:

-Requerir a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Zarzal Valle del Cauca, Secretaría de Gobierno y Tránsito-Subsecretaría de Tránsito y Movilidad de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Runt y Adres, para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído remitan a este proceso, por el medio más expedito, dirección de notificación física y/o electrónica y números de contacto que tengan registrados en sus bases de datos o actuaciones administrativas que hallan adelantado, de los señores AURELIO VÁSQUEZ VÁSQUE quien figurqa como propietario de la Motocicleta de placas LUP83 y de JUAN CAMILO VALENCIA PATIÑO C.C.1.004.995.199.

- Requerir a la Secretaria de Secretaría de Gobierno y Tránsito-Subsecretaría de Tránsito y Movilidad de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, para que en el mismo término, allegue copia del informe realizado el 03/08/20 por el patrullero JORGE HERNANDEZ GONZÁLEZ, integrante de la patrulla cuadrante 01, junto con el acta de inventario del bien incautado.

CUARTO: NOTIFICAR de la manera más expedita a las partes y vinculados. Los aquí vinculados, podrán pronunciarse frente a los hechos y pretensiones contenidas en la demanda, y para el efecto se indica que en razón de la emergencia ocasionada por pandemia, **DEBEN** hacer uso del correo institucional: j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: De aquellos frente a quienes no sea posible la notificación personal, vía correo certificado, electrónico o telefónico, súrtase el conocimiento de las providencias proferidas en el curso del presente trámite constitucional mediante la página web de la Rama Judicial: url.ramajudicial.gov.co-novedades- y por aviso que se fijará en la cartelera electrónica del juzgado.

Notifíquese y Cúmplase

ANDREA JOHANNA OSORIO MONTOYA
Jueza

**